

## PAGARÉ

La suscrita, San Juan del Río Motors, S.A. de C.V. (en lo sucesivo la "Suscriptora"), una sociedad constituida y existente bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, por el presente PAGARÉ promete incondicionalmente pagar a GM Financiamiento de México, S.A. de C.V. SOFOM, E.N.R. (antes Ally Credit, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada (en lo sucesivo "GM Financiamiento"), en sus oficinas ubicadas en Avenida Eugenio Garza Lagüera (antes Avenida Fundadores) No.933 Planta Baja, Colonia Valle Oriente, San Pedro Garza García Nuevo León, C.P. 66269, la suma principal de \$56,000,000.00 (Cincuenta y Seis Millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) pagadera en diversas ministraciones de dinero en las fechas establecidas en el Contrato de Apertura de Crédito en Cuenta Corriente con Garantía Prendaria celebrado con GM Financiamiento en fecha 12 de noviembre de 1999 (según el mismo haya sido modificado, adicionado o re-expresado, en adelante el "Contrato") incluyendo sin limitar convenios modificatorios a dicho Contrato de fechas 1 de enero de 2003, 1 de marzo de 2009 y 1 de septiembre de 2011.

La Suscriptora igualmente se obliga y promete pagar incondicionalmente los intereses ordinarios sobre saldos insolutos diarios a la tasa que, de tiempo en tiempo, esté en vigor para los efectos del Contrato. El(los) aval(es) que suscribe(n) el presente PAGARÉ, en este acto manifiesta(n) y reconoce(n) que está(n) enterado(s) del contenido y alcance del Contrato así como de las tasas de intereses pactadas en el mismo.

La tasa anual de interés ordinaria que se obtenga conforme a lo anterior, se dividirá entre 360 (trescientos sesenta) días y el resultado así obtenido se multiplicará por el número de días efectivamente transcurridos durante el período en el cual se devenguen los intereses a dicha tasa. Los intereses pactados deberán ajustarse a la centésima de por ciento más próxima.

La Suscriptora está de acuerdo en que GM Financiamiento ajuste o modifique el jueves de cada semana en el que se devenguen los intereses, la tasa de interés señalada en los párrafos anteriores de esta cláusula, aumentándola o disminuyéndola, en la misma proporción en que varíe la TIIE. La referida TIIE es la que se calcula de conformidad con lo dispuesto por el Anexo 1 de la Circular 3/2012 del Banco de México de fecha 2 de marzo de 2012 (según ha sido o sea modificada de tiempo en tiempo) y demás disposiciones aplicables, y es publicada por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación, ponderada durante el período mensual correspondiente, tomando para ello la publicación de los días jueves de cada semana del período en el que se devenguen los intereses. En caso de días inhábiles, se tomará la publicación correspondiente al jueves inmediato anterior.

Para el caso que no se llegare a contar por parte del Banco de México con la determinación de la Tasa TIIE, se aplicará la tasa de intereses que sustituya a dicha tasa TIIE y que así lo de a conocer el propio Banco de México tomando como referencia la publicación del período señalado en el punto anterior.

Por su parte la Suscriptora se obliga a revisar el ajuste o modificación que hubiere sufrido la tasa de interés renunciando a notificación alguna al respecto, a efecto de realizar el pago puntual que corresponda a favor de GM Financiamiento.

Los intereses que se causen conforme al Contrato y el presente PAGARÉ deberán ser pagados por la Suscriptora a favor de GM Financiamiento, mensualmente junto con el pago del principal en el mismo domicilio a que se refiere el primer párrafo de este PAGARÉ.

Si la suerte principal de este PAGARÉ no es pagada en la fecha de pago que corresponda, se causarán intereses moratorios computados a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta la fecha de pago efectiva, a la tasa que resulte de multiplicar por 2.5 veces el interés ordinario aplicable conforme a este PAGARÉ.

Los intereses que se causen de acuerdo con lo previsto en los párrafos anteriores generarán el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a la Ley.

Cualquier pago que la Suscriptora realice será aplicado por GM Financiamiento en el orden siguiente (i) al pago de gastos y costas de juicio alguno iniciado por GM Financiamiento, en su caso; (ii) al pago de intereses moratorios, (iii) al pago de intereses ordinarios y (iv) una vez pagados los conceptos anteriores, el saldo del pago efectuado será aplicado al pago de la suma principal.

En caso de que (i) cualquier cantidad pagadera por la Suscriptora a GM Financiamiento bajo el Contrato y el presente PAGARÉ no sea pagada a su vencimiento; o (ii) la Suscriptora sea declarada en concurso mercantil, en quiebra, resultase insolvente, fueren intervenidos o embargados la totalidad o parte de sus activos, transmita la totalidad o parte de estos en favor de terceros o si en cualquier forma o por cualquier causa se viese impedido de realizar actividades normales como comerciante, GM Financiamiento tendrá la facultad, más no la obligación, de dar por vencida de manera anticipada la suma principal dispuesta y sus accesorios, de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Una vez declarado el vencimiento anticipado del plazo, la Suscriptora deberá pagar de inmediato a GM Financiamiento en el domicilio señalado en el párrafo primero de este PAGARÉ, el saldo insoluto del adeudo, más sus intereses y cualquier otro concepto adeudado de conformidad con el Contrato y el presente PAGARÉ.

El hecho de que GM Financiamiento no ejercite su derecho de rescindir el Contrato o dar por vencido anticipadamente este PAGARÉ o no exija a la Suscriptora el cumplimiento de cualquier obligación a su cargo establecida en el Contrato o el presente PAGARÉ, no implicará en forma alguna la prórroga, remisión, quita o cualquier aceptación de dichos incumplimientos ni la renuncia de GM Financiamiento a sus derechos.

Todos los pagos conforme al Contrato y este PAGARÉ se harán libres y sin deducción alguna por o a cuenta de cualquier impuesto presente o futuro. En caso de que cualquier impuesto u otra carga fiscal se impusiere o cobrarse sobre o respecto al Contrato y este PAGARÉ o a cualquier pago respecto a los mismos, la Suscriptora conviene en pagar, en la fecha en que dicha cantidad sea pagadera, a la autoridad competente y por cuenta de GM Financiamiento, el monto de dichos impuestos y pagará a GM Financiamiento aquellas cantidades adicionales que fuesen necesarias para asegurar que GM Financiamiento reciba la cantidad que éste hubiese recibido si dichos impuestos no hubieren sido decretados o impuestos y entregará a GM Financiamiento los recibos originales u otra constancia satisfactoria para GM Financiamiento del pago de cualesquiera impuestos dentro de los diez (10) días naturales siguientes a la fecha en que dichos impuestos sean exigibles y pagaderos, conforme a las disposiciones legales aplicables.

La Suscriptora renuncia a toda diligencia, requisito de presentación, protesto, demanda, aviso de falta de pago o cualquier otra notificación o formalidad similar de cualquier clase respecto de este PAGARÉ. Asimismo, la Suscriptora renuncia expresa e irrevocablemente al plazo de 6 (seis) meses establecido por el artículo 128 en relación con el artículo 172 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito para que el presente PAGARÉ sea presentado para su pago teniéndose extendido dicho plazo a 10 (diez) años a partir de la fecha de suscripción, de tal manera que GM Financial podrá presentar el presente PAGARÉ para su pago en cualquier tiempo dentro del plazo de los 10 (diez) años referidos.

Si cualquier disposición de este PAGARÉ se declara ilegal o inválida, tal disposición será considerada automáticamente suprimida de este PAGARÉ. Cualquier declaración en ese sentido no afectará la legalidad o validez de las demás disposiciones de este PAGARÉ.

Para el caso de controversia y/o para todo lo relacionado con el cumplimiento, la interpretación y ejecución del presente PAGARÉ, la Suscriptora, el (los) Aval(es) y GM Financial expresamente se someten a las leyes aplicables dentro de la República Mexicana, así como a los tribunales competentes del lugar del domicilio de la Suscriptora señalado en el presente título, y/o los de Monterrey, Nuevo León y/o los del lugar del cumplimiento de alguna de las obligaciones contraídas en el presente PAGARÉ, a elección de la parte actora, por lo que renuncian clara y terminantemente a la aplicación de cualquier otra ley o a la jurisdicción de cualquier otro tribunal que en razón de su domicilio presente o futuro, o por cualesquier otra causa pudiera corresponderles.

San Juan del Río, Querétaro, a 7 de abril de 2014.

**La Suscriptora**  
**San Juan del Río Motors, S.A. de C.V.**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José Antonio Leal Corona  
Representante Legal

Domicilio: Ing. Luis Romero Soto No.14, Colonia Centro, San Juan del Río  
Querétaro, CP.76800.

**Por aval de la Suscriptora, solidaria e ilimitadamente**

Por: \_\_\_\_\_  
Nombre: José Antonio Leal Corona  
Por su propio derecho  
Domicilio: Av. Constituyentes Ote 50, Las Palmas  
Querétaro, Querétaro, CP 76040.